

PROYECTO DE DECLARACIÓN

REPUDIO A LA INSTALACIÓN DE UN STAND DE “FALKLAND ISLANDS” EN EL PABELLÓN BRITÁNICO DE LA EXPO PRADO 2017, MONTEVIDEO – URUGUAY

VISTO:

El Tratado de Asunción; el Protocolo de Ouro Preto; el Protocolo Constitutivo y el Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR.

La Declaración de Montevideo de Respaldo a la Soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur MERCOSUR/PM/DECL. 03/2014, y las declaraciones MERCOSUR/PM/DECL. 02/2007; MERCOSUR/PM/SO/DECL. 06/2009; MERCOSUR/PM/SO/DECL. 02/2010; MERCOSUR/PM/SO/DECL. 20/2010; MERCOSUR/PM/SO/DECL. 21/2010; MERCOSUR/PM/SO/DECL. 08/2016.

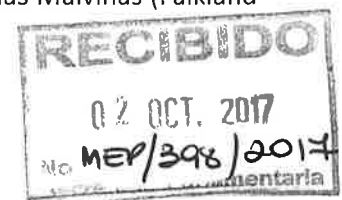
Las recomendaciones MERCOSUR/PM/SO/REC. 01/2011; MERCOSUR/PM/SO/REC. 08/2016.

La disposición MERCOSUR/PM/DISP. 05/2014.

RECORDANDO:

Las Resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960; 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965; 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976; 37/9, de 4 de noviembre de 1982; 38/12, de 16 de noviembre de 1983; 39/6, de 1 de noviembre de 1984; 40/21, de 27 de noviembre de 1985; 41/40, de 25 de noviembre de 1986; 42/19, de 17 de noviembre de 1987; y 43/25, de 17 de noviembre de 1988; las Resoluciones del Comité Especial A/AC. 109/756, de 1 de septiembre de 1983; A/AC. 109/793, de 21 de agosto de 1984; A/AC. 109/842, de 9 de agosto de 1985; A/AC. 109/885, de 14 de agosto de 1986; A/AC. 109/930, de 14 de agosto de 1987; A/AC 109/972, de 11 de agosto de 1988; A/AC. 109/1008, de 15 de agosto de 1989; A/AC. 109/1050, de 14 de agosto de 1990; A/AC. 109/1087, de 14 de agosto de 1991; A/AC. 109/1132, de 29 de julio de 1992; A/AC. 109/1169, de 14 de julio de 1993; A/AC. 109/2003, de 12 de julio de 1994; A/AC. 109/2033, de 13 de julio de 1995; A/AC. 109/2062, de 22 de julio de 1996; A/AC. 109/2096, de 16 de junio de 1997; A/AC. 109/2122, de 6 de julio de 1998; A/AC. 109/1999/23, de 1 de julio de 1999; A/AC. 109/2000/23, de 11 de julio de 2000; A/AC. 109/2001/25, de 29 de junio de 2001; A/AC. 109/2002/25, de 19 de junio de 2002; A/AC. 109/2003/24, de 16 de junio de 2003; las Resoluciones aprobadas el 18 de junio de 2004, el 15 de junio de 2005, el 15 de junio de 2006, el 21 de junio de 2007, el 12 de junio de 2008, el 18 de junio de 2009, el 24 de junio de 2010, el 21 de junio de 2011, el 14 de junio de 2012, el 20 de junio de 2013, el 26 de junio de 2014, el 25 de junio de 2015, y el 23 de junio de 2016.

La aprobación de la resolución A/AC.109/2017/L.26 del Comité de Descolonización de la Organización de las Naciones Unidas de apoyo al reclamo argentino de diálogo con el Reino Unido por la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes -en adelante, “la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)”.





ATENDIENDO:

Al interés manifiesto de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte negocien, sin demora, una solución pacífica y justa a la disputa de soberanía referida a la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

Que los países de América Latina han expresado, unánimemente y con firmeza, su reconocimiento y respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands); haciéndolo reiteradamente y en sus múltiples foros de expresión, a saber: el MERCOSUR, la UNASUR, el ALBA y, junto a los países del Caribe, en el seno de la CELAC.

Que las 54 naciones del África también respaldan firmemente los legítimos derechos argentinos en la disputa de soberanía relacionada con la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands); ello, en el marco de las Cumbres de Países Sudamericanos y Africanos (ASA).

Que la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos (OEA), las Cumbres Iberoamericanas, la Cumbre de Países Sudamericanos y Países Árabes (ASPA), el Grupo de los 77 más China, y los miembros de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (ZPCAS), y del Sistema de Integración Centroamericano (SICA) se han pronunciado reiteradamente a favor de las negociaciones bilaterales entre los gobiernos de los países en controversia para dar con una solución pacífica a la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

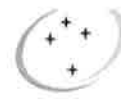
RESALTANDO:

Que la Nación Argentina, durante el período 2003-2015, ha expresado su voluntad negociadora reiteradamente, instituyendo la Cuestión de las Islas Malvinas como una verdadera política de Estado, firme e indeclinable; y cuyo objetivo es lograr, de una vez por todas, la solución definitiva a la disputa de soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Que los respectivos gobiernos de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández supieron instituir y esgrimir el reclamo sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) como verdadera política de Estado; hecho puesto en evidencia, no sólo en sus discursos de asunción al cargo presidencial, de apertura de sesiones ordinarias del Congreso de la Nación o en actos conmemorativos afines, sino también en sus reiteradas y enérgicas intervenciones en los diferentes foros internacionales.

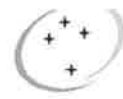
presentación del nuevo límite exterior de la plataforma continental argentina ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC, ONU). El 11 de marzo de 2016, la CLPC adoptó por consenso las Recomendaciones sobre la presentación argentina. En ello supone que el límite exterior de la plataforma continental argentino presentado, al cumplir con las recomendaciones de la CLPC, adquiere carácter definitivo y obligatorio.

Que el actual gobierno nacional argentino no exteriorizó acción concreta alguna en pos de promover las negociaciones con el Reino Unido, en torno a la ineludible defensa de la soberanía sobre las Islas del Atlántico Sur.





PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

Que no debe respaldarse una postura pasiva o, inclusive, indiferente ante hechos de naturaleza ilegal e ilegítima, que sin lugar a dudas son señales claras del Reino Unido de no cumplir lo resuelto en el seno de las Naciones Unidas.

LAMENTANDO:

Que, pese el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la solución a la controversia aún no haya sido resuelta.

OBSERVANDO:

Las atribuciones reconocidas al Parlamento del MERCOSUR (en más, "PARLASUR"), Protocolo Constitutivo mediante.

Que el PARLASUR, en cuanto órgano de representación de los pueblos del bloque de integración regional MERCOSUR, ha hecho manifiesto su interés por ratificar el apoyo a la legítima soberanía argentina sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

Que la República Argentina ha recibido, en particular, el apoyo incondicional de todos los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR en su reclamo a recuperar el ejercicio pleno de su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en todos los foros internacionales.

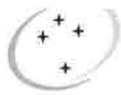
Que los actos unilaterales acontecidos, por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, contribuyen a nutrir la tensa situación de controversia preexistente, obstaculizando el debido desarrollo y evolución de las negociaciones bilaterales y, en última instancia, el arribo a solución alguna. Los países miembros del MERCOSUR ven con desasosiego dichas actividades, calificándolas como ilegítimas.

Que es permanente el interés regional en que los Gobiernos, aquí en controversia, alcancen una solución pacífica, justa, a la brevedad y definitiva sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

CONSIDERANDO:

Que, entre los pasados días 06 al 17 de septiembre del corriente, se realizó en la ciudad de Montevideo – República Oriental del Uruguay la 112ª Exposición Internacional de Ganadería y Muestra Internacional Agro Industrial y Comercial, Expo Prado 2017, *"el sitio indicado para desarrollar actividades comerciales, promocionales y de venta"*, según versa el folleto del referido evento.

Que se instaló, dentro del pabellón del Reino Unido, un escritorio de comercio y turismo bajo la denominación *"Falkland Islands"*, refiriendo a las Islas Malvinas; situación reiterada en las ediciones 2015 y 2016.



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

Que ello, indefectiblemente, comporta un violento acto de provocación y agresión constante, que para nada contribuye a concluir con la disputa por la soberanía en la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

Que el gobierno británico promocionó en la Expo Prado como “propias” las islas, cuya soberanía sigue siendo reclamada por la República Argentina; siendo que la controversia no ha sido subsanada aún.

Que, además, el gobierno británico ha incumplido el acuerdo mediante el cual se establece que siempre que se recurra al uso de la denominación de las Islas en inglés, a saber: “Falkland Islands”, debe estar junto al mismo la denominación en español, a saber: “Islas Malvinas”.

Que el PARLASUR repudia este acto unilateral abusivo realizado por Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte espera contar a favor con la comprensión y la cooperación, no sólo del Ejecutivo uruguayo y las autoridades de la Feria, sino de todos los países miembros del bloque regional, con el objeto de evitar que esta situación se reitere en futuros eventos.

POR TODO ELLO

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Artículo 1°: Declara enfáticamente su repudio a la instalación de un escritorio de comercio y turismo bajo la denominación “*Falkland Islands*”, a cargo del gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la Expo Prado 2017 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Artículo 2°: Reafirma su respaldo al imprescriptible reclamo y a los legítimos derechos soberanos de la República Argentina en la disputa sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, (ESTO NO NOS CONSTA) bregando por el desarrollo de las debidas negociaciones que permitan el arribo a una solución pacífica, justa, a la brevedad y definitiva a referida disputa.

Artículo 3°: Insta a los países miembros del MERCOSUR a aunar y materializar esfuerzos tendientes a que el Reino Unido no incurra en actos unilaterales, ilegítimos e ilegales, conforme lo dispuesto en todas las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en tanto se mantenga en pendiente la solución a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. **SOBRE LAS ISLAS**

Artículo 4°: Instar a los Estados Parte del MERCOSUR a proseguir con los compromisos - regionales e internacionales- asumidos en aras de cooperar con el respaldo de los derechos soberanos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y espacios marítimos circundantes.

Artículo 5°: Declara su voluntad ineludible de mantener presente la Cuestión de las Islas Malvinas en su agenda.

Ana María Corradi
Parlamentaria del MERCOSUR